EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO - SERVIPLUS TWO SAS

DOCUMENTO PRIVADO

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS, de nacionalidad colombiano identificado con Nit. 901379259-6, domicilio en San Gil Santander, **YOFREDY ARENAS GOMEZ,** de nacionalidad colombiano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.687.577 de Socorro, domicilio en Chima Santander, declaramos previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS con la sigla SERVIPLUS TWO SAS, que se regirá los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPÍTULOS I

Disposiciones generales

ART. 1° - **Forma.** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominara denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS**, con la sigla **SERVIPLUS TWO SAS**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ART. 2° - Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios generales en las distintas empresas que lo REQUIERAN TALES COMO: Lectura De Contadores Y Medidores, Reparto De Recibos Y Notificaciones, Cortes Y Reconexiones De Servicios Públicos, Levantamiento De Medidores Y Contadores, Hechura De Cajas Y Tapas De Medidores, Revisiones Diurnas Y Nocturnas, Rectificaciones De Lecturas, Mensajerías, Cambio De Llaves De Paso, Codificación De Matriculas, Además, La Construcción Y Mantenimientos De Obras Civiles A Nivel Urbano Y Rural, Mantenimiento Y Suministro De Filtros De Ozono, Recolección Y Disposición Final De Basuras Y Otros Servicios Que Sean Afines Con La Actividad Empresarial: 1- Diseñar Y Ejecutar Proyectos Y Actividades Relacionadas Con El Manejo Y Conservación Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales En Procura Del Desarrollo Socioeconómico Y Bienestar De Los Asociados Y La Comunidad En General , Basados En Los Criterios De Sostenibilidad, Conectividad, Sustentabilidad Y Equidad. 2- Prestar El Servicio De Asistencia Técnica Agropecuario Y Ambiental Según Los lineamientos Legales Para Tal Fin. 3- Planear Y Organizar Servicios De Intereses Común Para La Sociedad Y Para El Estado. 4- Coordinar, Asesorar Y Elaborar Los Planes De Desarrollo De Los Municipios Que Los Soliciten.5- Canalizar Recursos Para La Elaboración De Proyectos En Los Municipios Y Demas Comunidades. 6- Coordinar El Aprovechamiento Y Utilización Reaccional De Recursos Humanos, Técnicos, Instrumentales, Económicos, Etc, Posibles De Compartir Entre Los Asociados Y Beneficiarios. 7- Asesorar Los Entes Municipales, Las Entidades Públicas Y Privadas En Orden A Su Desarrollo, A Partir De Estudios Y Proyectos. 8- Ejecutar, Planes, Programas, Proyectos En Lo Referente Al Medio Ambiente, Electrificación Urbana Y Rural, Participación Ciudadana Y Comunitaria, Saneamiento Básico, Salud, Vivienda, Cultura Y Turismo, Obras Civiles, Minería, Desarrollo Y Fortalecimiento Empresarial, Servicios Públicos Y Privados. 9- Realizar Trabajos De Construcción, Mejoramientos, Adecuación, Saneamiento Básico Y Mantenimiento De Planteles Educativos Urbanos Y Rurales, Vivienda Rural Y Urbana, Puesto De Salud, Polideportivos, Salones Comunales Y Cualquier Otro Tipo De Instalaciones Físicas Rurales Y Urbanas. 10- Realizar Construcción, Adecuación, Mantenimiento Y Señalización De Vías Urbanas O Cualquier Otro Material Que Sea Requerido. 11- Fabricación De Cacetones Para Placas Aligeradas. 12- Construcción De Redes Hidráulicas, Alcantarillados Y Suministros De Materiales Para Las Mismas. 13- Suministro De Toda Clase De Materiales Para Construcción. 14- Suministros De Toda Clase De Bienes. 15- Suministros De Materiales Didácticos Para Actividades De Capacitación O Formación Formal O Informal. 16- Desarrollar Programas, Diagnósticos Y Estudios Desarrollados Con La Salud Ambiental Y Las Acciones De Inspección Y Control De Los Fac Torres De Riesgo De Las Comunidades Urbanas Y Rurales A través De Investigaciones, Capacitaciones Y Asesorías. 17- Ejecución De Programas De Abastecimiento de Bienes Básicos. 18- Capacitación Y Asistencia Técnica Dirigida

A La Comunidad Urbana Y Rural. 19- Montaje, Mantenimiento De Redes Eléctricas De Baja Y Alta Tensión, Instalaciones Internas, Redes De Informáticas Y Redes Telefónicas Urbanas Y Rurales, Y Suministros De Materiales E Insumos Para Las Mismas. 20- Participar En Licitaciones Públicas Y Privadas. 21.-Ejecturar, Planes, Programas Proyectos Y Actividades De Capacitación, Estudios Y Asesorías Sobre Temas De Promoción Y Prevención De Las Áreas De Saneamiento Básico, Medio Ambiente, Salud Publica, Control De Vectores Alimentos Zoonosis Y Salud Ocupacional. 22- Adelantar Acciones De Interventorías En Los Anteriores Temas. 23- Atender Las Necesidades De Trabajo Y Consumo De Los Asociados Vinculados Su Capacidad Profesional Y Personal A Través De Trabajo directo. 24-Gestionar, Promover Y Ejecutar Actividades O Proyectos Urbanos O Rurales Que Generen Empleo E Ingresos A Los Asociados Y Que Beneficien A La Comunidad En General. 25- Establecer Contratos Y Convenios Con Entidades Públicas Y Privadas, Para El Mantenimiento De Vía Y La Prestación De Servicios Relacionados Con El Manejo De Servicios Públicos Domiciliarios. 26- Establecer Contratos Y Convenios Con Cooperativas Y Otras Entidades Que Presten Servicios A Los Asociados. 27- Promover Y Desarrollar Proyectos Productos Ambientales Y Sociales En El Área Ambiental Y En El Manejo De Residuos Sólidos. 29.- Asociarse Con Otras Entidades O Cooperativas De Primero Y Segundo Grado. 30.- Las Demas Que Contribuyan al Cumplimiento Del Objetivo General De La Empresa Y Al Mejoramiento Del Nivel Y Calidad De Vida De Sus Asociados. 31.-Sis- Suministros De Todo Tipo De Materiales E Implementos Para El Funcionamiento En El Área Hospitalaria Y/O De Salud, 32- Alquiler y arrendamiento de vehículos. Realizar construcción adecuación, mantenimiento, señalización de vías urbanas y rurales, intermunicipales e Inter veredales en concreto rígido, cinta asfáltica, piedra o cualquier otro material que sea requerido. Diseñar toda clase de imágenes corporativas, publicas y prestar toda clase de servicios publicitarios en general. Dotar y suministrar equipos de oficina, equipo de computo y comunicaciones al por menor y al por mayor, entre otras; así como el mantenimiento y reparación de los mismos. Dotar y suministrar implementos de aseo, deportivos, papelería y útiles escolares. Servicio de Hospedaje y alimentación. Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación. Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico. Comercio al por mayor de productos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. Mantenimiento, Señalización De Vías Urbanas Y Rurales, Intermunicipales E Inter veredales En Concreto Rígido, Cinta Asfáltica, Piedra O Cualquier Otro Material Que Sea Requerido. 33.- Diseñar Toda Clase De Imágenes Corporativas, Públicas Y Prestar Toda Clase De Servicios Publicitarios En General. 34- Dotar y Suministrar Equipos De Oficina, Equipos De Cómputo Y Comunicaciones Al Por Menor Y Al Por Mayor, Entre Otros. 35- Así Como El Mantenimiento Y Reparación De Los Mismos. 36- Organización Y Logística De Toda Clase De Actividades Deportivas, Sociales Y Culturales. 37. – comercialización de productos químicos para el tratamiento del agua potable, piscinas. 38comercialización de motocicletas y sus accesorios y aparatos de posicionamiento. 39- comercialización de productos de dotaciones empresariales y dotaciones especializadas por áreas, uniformes, prendas militares, elementos de seguridad, calzado, dotaciones escolares, pupitres 40- comercialización de productos de la marroquinería, vestido y calzado y de protección personal, ropa blanca y hospitalaria. 41-Comercialización de materiales y elementos deportivos en general. 42- comercialización de elementos y productos hospitalarios para la atención médicas especializadas y medicina en general. Ropa blanca y hospitalaria. Aparatos de recuperación física y automotriz. 43comercialización de productos agroindustriales, pecuarios, agrícolas Y forestales, abonos orgánicos, plantas ornamentales. 44- suministro de refrigerios y comidas por catering. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. y celebración de todo acto que directa o indirectamente sirva para desarrollar su objeto social-gestionar, promover, subministrar y ejecutar productos y elementos de señalización vial y semaforización, control operativo relacionado con la regulación del tránsito vehicular y realización de capacitaciones viales. 46servicio de mantenimiento técnico preventivo-correctivo de equipos de cómputo, fotocopiadoras, equipo médicos hospitalarios, outsourcing o arrendamiento de infraestructura tecnológica, outsourcing de sistemas de información y apoyo a la gestión administrativa y operativa de las entidades públicas y privadas, servicios de litográfica y artes gráficas. 47- arrendamiento o alquiler de equipos de cómputo, aplicativo software para entidades públicas y privadas. Organización y desarrollo de actividades de apoyo logístico, por tanto se gestionará ayudas, buscará apoyo con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional y podrá realizar contratos de cualquier índole en actividades que contribuyan al progreso, mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor, la niñez, víctimas del conflicto, la juventud y en general de toda la comunidad, promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta

o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de sano esparcimiento y de promoción de la diversidad étnica colombiana, 48-mantenimineto y reparación de vehículos automotores. 49- la comercialización al por mayor y al menor de combustibles básicos líquidos derivados del petróleo utilizados para los vehículos automotores. 50-Venta al por mayor o al por menor de productos y repuestos para automotores tales como: Llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, aceites, accesorios y demás servicios conexos. 51comercio al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 52- comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n. C. P. 53- asesoría, consultoría y supervisión en la ejecución de procesos, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, económico, cultural, territorial, turístico, y ambiental de nuestro territorio. 54servicios de asesoría, consultoría e intervención, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de infraestructura vial y de transporte terrestre; mantenimiento de infraestructura vial en general de infraestructura menor, de servicios del sector agropecuario agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, infraestructura hospitalaria y/o del sector salud, cultural, institucional y desarrollo urbano. 55- servicio de hospedaje y alimentación. 56- organización y logística de toda clase de actividades deportivas, sociales y culturales, 57- comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. 58- comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación, 59- comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico. 60- comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

ART. 3° - **Domicilio.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad OTANCHE, y su dirección para notificaciones judiciales será en la calle 6 No. 11 -68 de Otanche Boyacá, podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

ART. 4° - **Término de duración.** El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO II

Reglas sobre capital y acciones

ART. 5° - **Capital Autorizado.** El capital autorizado de la sociedad es de $80.000.000, dividido en 80 acciones de valor nominal de 1.000.000, cada una. Este capital tendrá la siguiente distribución para accionaria para su constitución:

No.	NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	CANT. ACCIONES	VALOR	% PARTICIPACIÓN
1	**EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS**	Nit. 901379259-6	1	$ 1.000.000,00	1,25%
2	**YOFREDY ARENAS GOMEZ**	C.C. No. 1.101.687.577	79	$ 79.000.000,00	98,75%
	TOTAL		**80**	**$ 80.000.000,00**	**100,00%**

ART. 6°- **Capital Suscrito.** El capital suscrito inicial de la sociedad es de 80.000.000 dividido en 80 acciones de valor nominal de 1.000.000, cada una.

ART. 7° - **Capital Pagado.** El capital pagado de la sociedad es de 80.000.000 dividido en 80 acciones de valor nominal de 1.000.000, cada una.

ART. 8° **Derechos que confieren las acciones.** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones: ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les eran transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse colectivas del accionista.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ART. 9° - **Naturaleza de las acciones.** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ART. 10° **- Aumento del capital suscrito.** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

ART. 11. – **Derecho de preferencia.** Salvo decisión de la asamblea general de accionista, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que la acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a la que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PAR. 1°- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicara también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquier de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PAR. 2° - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ART. 12. – **Clases de series de acciones.** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

PART. – Para emitir acciones privilegiada, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por los menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el

fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

ART. 13. – **Voto múltiple.** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con el voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayoría decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ART. 14. – **Acciones de pago.** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

ART.15. – **Transferencia de acciones en una fiduciaria mercantil.** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ART. 16. – **Restricciones a la negociación de acciones.** Durante un término de cinco años, contado a partid de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas, representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedara sin efecto en caso de realizarse una trasformación, fusión, escisión o cualquier otra operación en virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

ART. 17. – **Cambio de control.** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicaran las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

CAPÍTULO III

Órganos sociales

ART. 18. – **Órganos de la sociedad.** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ART. 19. – **Sociedad devenida unipersonal.** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ART. 20. – **Asamblea general de accionistas.** La asamblea general de accionistas la integran él o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayoría y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocara a la reunión ordinaria a la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de este, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

ART. 21. – **Convocatoria a la asamblea general de accionistas.** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso den o poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ART. 22. – **Renuncia a la convocatoria.** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ART. 23. – **Derecho de inspección.** – El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ART. 24. – **Reuniones no presenciales.** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superentendía de Sociedades para este efecto.

ART. 25. – **Régimen de quórum y mayorías decisorias.** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a

voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que reasenten cuando menos la mitad ms uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de los previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones de la enajenación de acciones.

(ii) La realización de procesos de trasformación, fusión o escisión.

(iii) La inserción en los estatutos sociales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

(v) La inclusión o exclusión de posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

PAR. – Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del articulo32 de la Ley 1258 de 2008.

ART. 26. – **Fraccionamiento del voto.** Cuando se trate de la elección los comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros será designada por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ART. 27. – **Actas.** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ART. 28. – **Representación legal.** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes, designando para un término de cinco (5) años por la asamblea general de accionistas; o por el tiempo que esta considere pertinente.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

ART. 29. – **Facultades del representante legal.** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Varias

ART. 30. – **Enajenación global de activos.** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ART. 31. – **Ejercicio social.** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ART. 32. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas de fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ART. 33. – Reserva legal. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades liquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ART. 34. – **Utilidades.** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

ART. 35. – **Resolución de conflictos.** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirigidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

ART. 36. – **Cláusula compromisoria.** Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio de Tunja (CCT) y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. Las partes delegan en el CCA de la CCT la designación del árbitro mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro.
b) El Tribunal funcionará en Tunja en el CCA de la CCT.
c) El Tribunal decidirá en derecho.
d) Las funciones de secretaría serán asumidas por el CCA de la CCT.
e) Los costos del Arbitraje serán los establecidos en el reglamento del CCA de la CCT.

Parágrafo: Si las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, recaen sobre un derecho patrimonial cuya cuantía sea o exceda los cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. Las partes delegan en el CCA de la CCT la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro.
b) El Tribunal funcionará en Tunja en el CCA de la CCT.
c) El Tribunal decidirá en derecho.
d) Le serán aplicables el reglamento del CCA y sus tarifas.

ART. 37. – **Ley aplicable**. La interpretación y aplicación de estos estatutos están sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO V

Disolución y liquidación

ART. 38. – **Disolución.** La sociedad se disolverá:

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4°. Por voluntad de los accionistas adoptada en las asamblea o por decisión del accionista único;
5°. Por orden de autoridad competente, y
6°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

PAR. 1°. – En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir dela fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ART. 39. – **Enervamiento de las causales de disolución.** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

ART. 40. – **Liquidación.** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayoría decisorias vigentes antes de producirse a la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:

1.- **Representación legal.** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a YOFREDY ARENAS GOMEZ identificado con el documento de identidad No. 1.101.687.577 de Socorro, como representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS, por el término de 5 años.

YOFREDY ARENAS GOMEZ, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS

2.- **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

3.- **Personificación jurídica de la sociedad.** Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Se firma en Otanche, a los 4 días del mes de septiembre de 2024.

FIRMA:	FIRMA:
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S **NIT.901.379.259-6**	**YOFREDY ARENAS GOMEZ** C.C. 1.101.687.577 de Socorro

Notaría 2ª
Círculo Notarial de San Gil

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2024-09-10 15:35:14 compareció

ARENAS GOMEZ YOFREDY

identificado (a) con **C.C. 1101687577**

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y con firma puesta al pie, son de su puño y letra que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cód. q668d



2993-ddaf8560

x

Firma

ESPERANZA GÓMEZ CORDOVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPERANZA GOMEZ CORDOVEZ
NOTARIA 2da
DEL CIRCULO DE SAN GIL - SDER